

Fe de Erratas

DECRETO SUPREMO Nº 292-2012-EF

Mediante Oficio Nº 1199-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 292-2012-EF, publicado en la edición del día 23 de diciembre de 2012.

En la página Nº 481915, en la sumilla del dispositivo.

DICE:

«APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA – ADMINISTRACIÓN GENERAL

DEBE DECIR:

APRUEBAN ESCALA DE INCENTIVO LABORAL DEL MINISTERIO DE CULTURA »

En la página 481915, en el Cuarto Considerando.

DICE:

(...)

«Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura - Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General;

(...)

DEBE DECIR:

Que, en el marco de los dispositivos citados en los considerandos precedentes es necesario aprobar la escala de incentivos laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

(...) »

En la página Nº 481915, en el Artículo 1. - Objeto de la Norma.

DICE:

«Artículo 1.- Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura - Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Objeto de la Norma

Apruébese la Escala de Incentivos Laborales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”.»

En el Artículo 3. De la prohibición.

DICE:

« Artículo 3. - De la prohibición

Prohíbese la percepción, por parte del personal del Ministerio de Cultura - Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Cultura - Administración General, sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva

DEBE DECIR:

Artículo 3.- De la prohibición

Prohíbese la percepción, por parte del personal del Pliego 003: Ministerio de Cultura sujeto a la escala de incentivos laborales aprobada en la presente norma, de cualquier otro incentivo laboral de la misma naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dineraria, en forma adicional al monto máximo establecido en la referida escala de incentivos, salvo los aprobados por la norma legal respectiva»